

de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Será competencia de los representantes de la Diputación de Cádiz la propuesta de las cuestiones técnicas relacionadas con la prueba selectiva.

La contratación del/la monitor/a será responsabilidad de Ayuntamiento, debiendo cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en materia de contratación laboral.

6. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará en el desarrollo de la siguiente Prueba con una puntuación máxima de 10 puntos:

La prueba que se realice, será escrita y versará sobre aspectos recogidos en la siguiente bibliografía y conocimientos:

1.- "El Libro Blanco del Envejecimiento Activo". Publicado y editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social."

<http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/andalucia-libroblanco-01.pdf>

2.- "Envejecimiento Activo, Envejecimiento Positivo". GIRO MIRANDA, J. Universidad de La Rioja.2006.

3.- El envejecimiento Activo en la Sociedad Española. Teorías sobre el fenómeno del envejecimiento, Promoción del envejecimiento activo. Programas de preparación a la jubilación. Jubilación. Género y Envejecimiento, El pensamiento Positivo, El ocio Terapéutico.

4.- Conocimientos sobre organización y funcionamiento de los recursos locales.

7. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO

Una vez hayan tenido lugar las pruebas de los/as aspirantes, el tribunal hará públicas las calificaciones y las elevará al Alcalde Presidente quién hará la propuesta de contratación a favor del/la aspirante que hubiese alcanzado la mayor puntuación.

Los/as candidatos/as serán ordenados en sentido decreciente en cuanto a las puntuaciones obtenidas creando una bolsa de expectativa de empleo.

En el supuesto de renuncia al puesto por parte del primer aspirante, será propuesto el segundo y así sucesivamente.

En el caso de necesitarse la sustitución en el puesto por causa de incapacidad laboral transitoria, maternidad, licencias de larga duración o por otras justificadas y a los efectos de no paralizar el desarrollo del programa, el Ayuntamiento estará obligado a promover dicha sustitución realizando el llamamiento de aspirantes de la misma bolsa; en su defecto por haberse agotado la misma, deberá promover una nueva convocatoria.

8.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses."

En Chipiona a 03/09/2018. El Concejal Delegado de Personal. Fdo.: Fernando Lagos Mohedano.

Nº 59.712

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Dª DOLORES MARCHENA PEREZ, ALCALDESA-PRESIDENTA ACCTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Junio del año en curso, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por medi de Transferencia de Crédito TRCR 5/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia crédito para la para la reparación, mantenimiento y conservación de Colegios Públicos.

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de fecha 1 de agosto del año en curso, no presentándose reclamación alguna contra dicho expediente.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PARTIDAS INCREMENTADAS	MODIFICACIÓN
163.00.227.00 "Serv. RSU y Limpieza Viaria y de Playas	165.000,00
334.00.226.13 "Programas Culturales"	10.000,00
338.00.226.10 "Festejos Populares"	10.000,00
338.00.226.14 "Programas Juveniles"	20.000,00
920.00.220.03 "Sum.Material No Inventariable"	50.000,00
TOTAL	255.000

PARTIDAS DECREMENTADAS	MODIFICACIÓN
132.00.121.01 "Policía Local Funcionarios Comp.Específico"	57.500,00
153.00.121.01 "Obras y Servicios Func.C.Esp"	13.800,00
920.00.121.01 "Administración Gral.Func.C.Específico"	102.700,00
931.00.121.01 "Administración Fra. Fun.C.Espec."	34.500,00
932.00.121.01 "Gest.Trib. Func.C.Espec."	46.500,00
TOTAL	255.000

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos.	41.395.000,00 €
2	Impuestos indirectos	4.002.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	9.906.205,00 €
4	Transferencias corrientes	9.166.076,07 €
5	Ingresos patrimoniales	660.101,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	114.000,00 €
8	Variación de activos financieros	354.800,00 €
9	Variación de pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	65.563.682,07 €

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	22.236.781,92 €
2	Compra de bienes corrientes y servicios	10.092.368,97 €
3	Intereses	135.000,00 €
4	Transferencias corrientes	11.092.075,08 €
5	Fondo de Contingencia	320.831,80 €
6	Inversiones reales	19.303.295,80 €
7	Transferencias de capital	337.214,20 €
8	Variación de activos financieros	354.800,00 €
9	Variación de pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL GASTOS	63.872.367,45 €

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

04/09/2018. Alcaldesa Accidental. Fdo.: Dolores Marchena Pérez.

Nº 59.770

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 2 de agosto de 2018, se acordó aprobar inicialmente el documento de Catálogo de Protección, redactado por la empresa "Estudio Seguí, Arquitectura y Planeamiento, S.L.", que se integrará en la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, actualmente en redacción.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, dicho documento se somete al trámite de información pública por el plazo de 45 días hábiles, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Provincia, diario de mayor difusión de la provincial, en el Tablón de Edictos municipal y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.lalineas.es), para que cualquier interesado o afectado pueda formular las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes. El expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Delegación de Impulso y Desarrollo Urbano, sita en Plaza García Cabrero, s/n, en días y horas hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento. La Línea de la Concepción, 23 de agosto de 2018. EL ALCALDE por sustitución, El 1er Teniente de Alcalde. (Decreto 2920/18, de 25 de julio). Fdo.: Helenio Lucas Fernández Parrado.

Nº 59.792

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

Expte. nº: Expedientes Secretaría 2018/14

Habiéndose cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Titular de esta Localidad, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz (BOE núm 166 de 13/07/95), aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir las mencionadas vacantes se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y del propio Juzgado de Paz y en el del Juzgado Decano de Algeciras. Asimismo se publica anuncio en la web del Ayuntamiento www.aytotarifa.com apartado información pública apartado Secretaría.

BASES

Debiendo proveerse en este municipio los cargos de juez de paz titular y sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.
2. No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica de 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial: los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
3. No estar incurso en causa de incompatibilidad o estar en disposición de cesar. en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del artículo 14 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, en el supuesto de resultar nombrado.

El cargo de juez o magistrado es incompatible:

- 1.- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- 2.- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del estado, Comunidades Autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- 3.- Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
- 4.- Con los empleos de todas clases en los tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- 5.- Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquella, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 6.- Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- 7.- Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- 8.- Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
- 9.- Con las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurren alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole un plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo de Juez de Paz.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, en ellas se reseñarán obligatoriamente los siguientes datos: DNI, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y domicilio. La elección de Juez de Paz Titular y Sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos del procedimiento.

En Tarifa a 03/09/2018. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez.
Nº 59.866

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 195/2018.

seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE MANUEL ROJAS CARDENAS contra ARKOMADEL SL., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 17 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9:50 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 280 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a ARKOMADEL SL., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de CADIZ y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Algeciras, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: María Dolores Moreno Romero.
Nº 59.611

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1161/2016 Negociado: MG. N.I.G.: 1102044520160003211. De: D/Dª. JESUS GARCIA VERGARA. Abogado: JUAN MANUEL DELGADO CAMACHO. Contra: D/Dª. ABENTEL TELECOMUNICACIONES SA, VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. JUAN IGNACIO DE MESA RUIZ. ABACO AUDITORES CONSULTORES S.A. ADM. CONCURSAL, JOSE ANTONIO CADAHA CASLA. ADM. CONCURSAL, INALTEL, S.A. y FOGASA. Abogado: ANTONIO POLO GUERRERO, SEGUNDO RUIZ RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO DE MESA RUIZ y JOSE ANTONIO CADAHA CASLA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1161/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS GARCIA VERGARA contra ABENTEL TELECOMUNICACIONES SA, VIDA CAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, JUAN IGNACIO DE MESA RUIZ. ABACO AUDITORES CONSULTORES S.A. ADM. CONCURSAL, JOSE ANTONIO CADAHA CASLA. ADM. CONCURSAL, INALTEL, S.A. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 31/07/18 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 290/2018

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 31 de julio de 2018. vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 1161/16 sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos a instancia de DON JESUS GARCIA VERGARA representado y asistido por el Letrado D. Juan Manuel Delgado contra ABENTEL TELECOMUNICACIONES SA, asistida del Letrado Don Antonio Polo Guerrero, VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, asistida por el Letrado Don Segundo Ruiz Rodriguez, JUAN IGNACIO DE MESA RUIZ. ABACO AUDITORES CONSULTORES SA ADMON. CONCURSAL, JOSE ANTONIO CADAHA CASLA ADM, CONCURSAL, INALTEL SA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, y contra FOGASA asistido del Letrado Don Lorenzo Martínez Infante, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

QUE ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por DON JESUS GARCIA VERGARA frente a ABENTEL TELECOMUNICACIONES SA, VIDA CAIXA SEGUROS Y REASEGUROS, INALTEL SA, DON JUAN IGNACIO DE MESA RUIZ, DON JOSE A. CADAHA CASLA Y FOGASA. CONDENO a la demandada INALTEL SA a que abone al actor la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (8.779,32 €) más el interés legal previsto en el artículo 1108 del CC.

ABSUELVO a la empresa demandada ABENTEL TELECOMUNICACIONES SA y la Aseguradora VIDACAIXA SEGUROS Y REASEGUROS al estimar la falta de legitimación pasiva, de los pedimentos deducidos en su contra.

Sin pronunciamiento respecto de los Administradores Concursales, DON JUAN IGNACIO DE MESA RUIZ, ABACO AUDITORES CONSULTORES SA, DON JOSE ANTONIO CADAHA CASLA, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Sin pronunciamiento respecto de la FOGASA.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá